



YERBA BUENA,

26 FEB 2024

*Municipalidad de
Yerba Buena*

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Fucumán Nº 194
DECRETO:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.437, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 03/01/2024, mediante Expte. N° 193-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se asigna el nombre a distintas calles de la ciudad de Yerba Buena;

Que, han tomado intervención la Sub-Secretaría de Gobierno (fs. 04), la Dirección de Catastro y Edificación (fs. 07-pie) y la Secretaría de Planificación y Obras Públicas (fs. 09), dándole continuidad a lo tramitado en autos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 05 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 10 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.437, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, de conformidad con lo considerado.-

2/1

26 FEB 2024

///...

DECRETO:

№ 194

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

ELD.-


Ing. Esteban Avard
Secretario de Planificación y Obras Públicas
Municipalidad de Yerba Buena




Lic. PABLO MACCHIROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 21 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2437

VISTO:

La necesidad de los vecinos frentistas de poseer una dirección de fácil acceso e identificación, con nombres unívocos; y

CONSIDERANDO:

Que la nomenclatura de calles, paseos públicos y espacios verdes en una ciudad, además de una forma de organización, identificación y orientación para quienes la habitan, constituye un homenaje y una forma de reconocimiento a hechos y personajes relevantes, como así también un modo de preservación y divulgación de una cultura común que enseña y concientiza a las generaciones;

Que designarle nombre a las calles genera para los ciudadanos un sentido de pertenencia y dignidad; por lo que este Cuerpo Legisferante decidió, en forma de homenaje a sus trayectorias, designar a tres calles del Municipio el nombre de **EDUARDO FALÚ, JORGE CAFRUNE Y ROLANDO A. VALLADARES**;

Que **EDUARDO FALÚ** (El Galpón Salta 7 de julio 1923 - Buenos Aires 9 de agosto 2013) Comenzó a tocar guitarra en forma autodidacta a los once años de edad, compuso piezas folclóricas de inestimable valor, tanto desde el punto de vista musical como desde el estético, tales como "Zamba de la Candelaria", "Las Golondrinas", "Trago de sombra", "Tonada del viejo amor", "La Caspi Corral", "Renacer", "Amor, se llama amor", "Milonga del alucinado", entre sus más conocidas. En la Suite Argentina muestra su conocimiento de música académica volcado a los ritmos folclóricos, y su alto nivel de intérprete en guitarra, Fue Premio Konex de Platino 1985 como Instrumentista de Folklore. En 2015 recibió con carácter póstumo un nuevo Premio Konex, el Diploma al Mérito en la disciplina Instrumentista;

Que **JORGE ANTONIO CAFRUNE HERRERA**, popularmente conocido como el Turco Cafrune (El Carmen, 8 de agosto de 1937 - Benavidez, 1.º de febrero de 1978), fue un cantante folclórico y músico argentino. También fue investigador, recopilador y difusor de la cultura nativa. Cafrune junto a Tomás Campos, Gilberto Vaca y Javier Pantaleón, forman un nuevo grupo, «Los Cantores del Alba». Luego de esa presentación, Cafrune decide continuar su camino en solitario y abandona el nuevo grupo triunfando en el Festival de Cosquín;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...///
ORDENANZA N°: 2437

Que **ROLANDO AMADEO VALLADARES** (San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 1918-San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre de 2008), más conocido como Chivo Valladares, fue un músico, cantante, letrista y compositor folclórico autodidacta argentino. Integró el Trío Ollantay con Fernando Portal y Octavio Corvalán. Al separarse el grupo continuó como solista grabando El canto de Rolando Valladares. Fue autor de más de un centenar de canciones, zambas, tonadas y vidalas principalmente, y por lo menos un tango y una baguala; algunas de sus obras como autor y compositor fueron Este Tucumán mío, Horco molle, Lejos, Mi pasión, Noches de luna, Tarco viejo, Subo, Vidala de mis veinte años, Zafra de canto;

Que es potestad de este Honorable Concejo Deliberante la imposición de nombres de calles y pasajes;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: DESIGNAR con el nombre de **JORGE CAFRUNE**, al primer Pasaje que se encuentra paralelo al Oeste del pasaje Gustavo A. Cerati (Ord. 2056), entre las calles Chubut y Anta Muerta.

ARTICULO 2°: DESIGNAR con el nombre de **EDUARDO FALÚ**, al tercer Pasaje que se encuentra paralelo al Oeste del pasaje Gustavo A. Cerati (Ord. 2056), entre las calles Chubut y Anta Muerta.

ARTICULO 3°: DESIGNAR con el nombre de **ROLANDO VALLADARES**, al cuarto Pasaje que se encuentra paralelo al Oeste del pasaje Gustavo A. Cerati (Ord. 2056), entre las calles Chubut y Anta Muerta.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

